

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 240/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente **asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito y anexo de Sandra Creixell Breña, quien se ostenta como representante legal de Aprender Primero, A.C. "Aprender Primero".	276-SEPJF
Escrito y anexos, presentados por duplicado, de Javier Alejandro Vázquez Abán, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.	332-SEPJF y 1762
Oficio LXII-SG-756/2021 de Martín Enrique Chuc Pereira, delegado del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.	353-SEPJF
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/732/2021 de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1414

Las constancias primera y tercera se recibieron a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los días veintiocho de enero y cinco de febrero de dos mil veintiuno; las identificadas con el número dos en el referido Sistema el cuatro de febrero siguiente y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, previo depósito en la oficina de correos de la comunidad, el dieciocho de febrero; y la última constancia se depositó en el Buzón Judicial el once de febrero de dos mil veintiuno. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos

1 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2 Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3 Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4 Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5 Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta, de quien se ostenta como representante legal de Aprender Primero, A.C. "Aprender Primero", mediante el cual realiza diversas manifestaciones a manera de *amicus curiae*, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad; sin embargo, **no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes** de designar autorizados y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, toda vez que no es parte dentro de este medio de control constitucional.

Por otra parte, inténgrese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio presentados por los delegados de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Yucatán y el oficio presentado por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, atento a la solicitud de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** de los alegatos de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y del pedimento de la Fiscalía General de la República, según el numeral 278⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal⁹, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno¹⁰ y Vigésimo¹¹ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del**

⁶**Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷**Punto Único.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

¹⁰ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

¹¹ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Por otro lado, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos y ya que no existe registro de que se haya recibido alguna otra constancia en este alto tribunal relacionada con este asunto, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este auto.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la **acción de inconstitucionalidad 240/2020**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
CCR/NAC

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T19:39:42Z / 03/03/2021T13:39:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3e e6 36 26 ad 0b 57 35 e3 1b 2b bd 29 c7 3f 65 32 3f dc 42 fb 48 0c fe ec 46 e7 4a 2a 77 5d 21 59 3f 9c 6c 04 d1 b9 46 7e 7f 88 d3 07 e6 aa d9 ac 86 c7 4f db ac c9 1b a3 bb 2d a7 2c bf ce ae 54 61 70 a9 24 bb 82 e8 86 20 af b9 f9 dd 65 cc 5e 90 70 e7 2e a0 39 63 f5 e7 a1 6b f3 61 c3 8f a7 bc c8 74 cc 6f b2 50 b5 92 12 eb f1 ba f8 48 d0 8c e8 3a e3 43 8c 82 d2 e1 e7 6a 3d 5a d3 0c 44 b2 28 e6 b2 82 05 ca 09 d4 f5 6f 76 47 eb ba 3d 44 71 9f 78 16 30 00 3b 74 12 83 15 22 45 2c 79 98 d7 c9 cf 2c 51 ff 98 30 dc 11 d0 7d ec 64 e9 d0 cf e4 74 8b fd a8 1a c2 3e 28 33 69 a5 f0 35 17 eb 11 55 e9 e4 3e 17 14 d9 2d 11 89 57 59 e8 a2 56 c7 2d 7d 83 ac 73 12 a7 46 11 1a 19 78 4d f6 0b 30 9f cf 41 44 8a 20 7c c6 d3 07 5e 3f 08 02 4a 28 ca 14 36 52 a8 52 7b 42 fa 65 db ab			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T19:39:42Z / 03/03/2021T13:39:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T19:39:42Z / 03/03/2021T13:39:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3655496			
	Datos estampillados	F626CD494C8BE68D449E0E0A717FE41DEEE217389126CE639D4431002E1F6E59			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T04:09:14Z / 01/03/2021T22:09:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 12 52 ef 47 42 ba da 92 11 34 df 1b f8 7c 34 5e b5 34 db 0c 17 d9 fc 4a 7a fb 75 08 9d d9 94 76 65 d2 a3 40 36 80 3e 57 63 37 27 df 1c 43 67 df ca 4a e1 e4 6f da 88 ea f9 0f 68 29 48 99 35 3c 81 74 34 40 f6 d3 c3 3b 01 6d 6d 9c d9 f7 e6 a6 41 a5 6b 9d 5d 02 d3 eb 20 0d fa 66 17 57 dd 58 42 8f 07 3f 8d 75 ec d0 67 13 19 d9 80 07 c8 65 77 8a 10 e9 cb 7d 32 89 d6 a9 f6 7a 4e 5a f3 b0 ee f1 41 97 6d b1 03 a3 13 a9 26 67 d8 d2 ff 06 96 77 ac 45 7d 88 0f 18 a1 51 b9 ec a1 c3 b2 21 59 5a b7 7e 2e 03 9c 74 97 1f d3 71 b0 6f 0b 15 5c ec 7e c4 d0 18 2a dc 19 3a 22 d6 f6 93 e5 5d c0 ce 1f 7d ec 67 32 79 f0 64 a8 ff 99 48 c7 22 7d 74 06 f9 fd 3b d3 06 ac 3e b7 d6 b9 d7 f1 c5 6d 14 aa 34 ac 64 49 9e a9 5b 07 b9 ae 81 0a 36 8f 3f f1 65 b7 e7 e3 bd 80 ff aa 96 57 cf da			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T04:09:14Z / 01/03/2021T22:09:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T04:09:14Z / 01/03/2021T22:09:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3648808			
	Datos estampillados	998E1CC214B8C026198B0901015BAE54D366C4C4218B4174748A863860398FC1			